



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

#### ANUNCIO

Don Francisco García Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete),

Por medio del presente hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (alcantari-lado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado RDL, según el siguiente detalle:

“Artículo 5: Base de gravamen

1.º Cuota de servicio de depuración de aguas (canon regional de CLM), por mes y usuario: 4,30 €.

2.º Cuota variable, por trimestre y usuario:

1.– Uso doméstico: Euros m<sup>3</sup>

De 0 a 15 m<sup>3</sup>: 0,1800

De 15 a 30 m<sup>3</sup>: 0,2394

De 30 a 45 m<sup>3</sup>: 0,4355

De más de 45 m<sup>3</sup>: 0,6201

2.– Uso industrial: Euros m<sup>3</sup>

De 0 a 30 m<sup>3</sup>: 0,2468

De más de 30 m<sup>3</sup>: 0,4321

3.º En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada, se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable”.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones arriba transcritas en el BOP, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo Cañada a 21 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

14.516